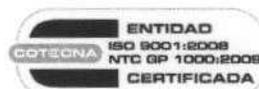




MinTransporte  
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2012

( 0011209

- 3 DIC 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 5206 del 29 de noviembre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 5206 del 29 de noviembre de 2011, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS identificado con el número de matrícula mercantil 00018480 del 10 de febrero de 2011, ubicado en la carrera 4 No. 14 - 51 del municipio de Chinchiná - Caldas, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS, identificada con el número de matrícula mercantil 00018479 del 10 de febrero de 2011 y NIT 900416078-5;

Que mediante oficio con radicado 2012-321-080449-2 del 14 de noviembre de 2012, el señor Diego Edison Buitrago Zapata, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS identificada con el número de matrícula mercantil 00018479 del 10 de febrero de 2011 y NIT 900416078-5, solicitó a esta Subdirección, la adición de una línea de inspección para vehículos livianos, y en consecuencia la modificación de la Clasificación del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS identificado con el número de matrícula mercantil 00018480 del 10 de febrero de 2011, ubicado en la carrera 4 No. 14 - 51 del municipio de Chinchiná - Caldas, a Clase B;

CS

0011209

- 3 DIC 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 5206 del 29 de noviembre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 4 No. 14 - 51 del municipio de Chinchiná - Caldas;

Que según el Anexo de Certificado 11-OIN-038 de fecha 28 de septiembre de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cuatro (4) motocicletas por hora y de la línea de inspección para vehículos livianos es de un (1) vehículo liviano por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el registro ordenado en la Resolución 3503 del 27 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00018479 DEL 10 DE FEBRERO DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900416078-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00018480 DEL 10 DE FEBRERO DE 2011
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No. 14 - 51
MUNICIPIO:	CHINCHINÁ
DEPARTAMENTO:	CALDAS
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA Y, LIVIANOS: UN (1) VEHÍCULO LIVIANO POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

SA

**- 3 DIC 2012**

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 5206 del 29 de noviembre de 2011, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS"

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CHINCHINÁ SAS identificada con el NIT 900416078-5, ubicada en la carrera 4 No. 14 - 51 del municipio de Chinchiná - Caldas, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica el artículo 1 de la Resolución 5206 del 29 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**- 3 DIC 2012**

  
LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

 Liliana Lugo Ramirez - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo  
Gilmar Armando Rivera V. - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo